



Reseña de SCHRÖDER, P., (2017). *Trust in Early Modern International Political Thought, 1598-1713*, Cambridge: Cambridge University Press. 269 pp. ISBN 978-131-679-851-5.

María Luz González Mezquita*

Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina
(MC) Real Academia de la Historia-España
gomezqui@mdp.edu.ar

Recibido: 11/12/2019

Aceptado: 27/12/2019

PALABRAS CLAVE: confianza; Europa Moderna; Historia Intelectual; Historia del derecho; pensamiento político internacional.

KEYWORDS: trust; Early Modern History; Intellectual History; Legal History; international political thought.

¿Es posible la confianza entre estados? Un debate siempre vigente anima al autor de este libro que realiza una aguda presentación sobre las posibles aristas del concepto de confianza (traducción que elegimos a pesar de las muchas posibilidades y matices que se pueden señalar) en el pensamiento político internacional moderno. ¿Es posible el respeto de los acuerdos que firman las diferentes unidades políticas en la Europa Moderna? ¿Se puede generar confianza en ese ámbito? La confianza ha atraído la

* iD ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6013-7434>.

atención de los investigadores modernos desde diferentes campos. Los estudios de Niklas Luhmann (1996), Peter Johnson (1993) y John Dunn (1988) son sólo algunos ejemplos de este interés abordados a través de numerosas fuentes documentales y bibliográficas.

El autor de esta obra, Peter Schröder, es *Senior Lecturer* de Historia Moderna en el *University College London*. El libro se incluye en la sección “Ideas en Contexto” que tiene como objetivo discutir la genealogía de las corrientes intelectuales y de sus modificaciones por diferentes audiencias en sus contextos concretos con un enfoque interdisciplinar. Los objetivos de la obra se presentan en la introducción y se desarrollan en cinco capítulos que se completan con una conclusión, una exhaustiva bibliografía y un índice. La investigación pone en relación las tradiciones del derecho natural y la razón de estado sostenidas con diferentes supuestos, pero en un contexto de interinfluencias para profundizar las vías en que influyeron los diversos conceptos y discusiones para lograr la construcción de confianza. En este sentido, el autor conecta el pensamiento político internacional y el derecho internacional para analizar en qué medida la confianza (utilizaremos esta traducción de *trust* aunque el término tiene connotaciones más complejas como se comprueba a lo largo de la obra) puede considerarse uno de los conceptos fundadores en la teorización de las relaciones internacionales en este período. A pesar de la permanente aspiración de lograr confianza entre estados, (utilizo “estado” por cuestiones operativas, evitando los debates a propósito de su aplicación para el Antiguo Régimen) las propuestas no eran de fácil ejecución.

El trabajo es resultado de diez años de investigación sobre el papel desempeñado por la confianza en el desarrollo del pensamiento político internacional en el siglo XVII. Se interesa, en especial, por el período que va desde la Paz de Vervins (1598), la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) y las diferentes guerras iniciadas por Luis XIV, hasta la Guerra de Sucesión Española que concluyó con la Paz de Utrecht (1713). En esta etapa, las relaciones internacionales estuvieron dominadas por el enfrentamiento Habsburgos-Borbones para dirimir quién podría adjudicarse el dominio de la *Universitas Christiana*. Los problemas relacionados con este conflicto generaron una compleja literatura dentro del período seleccionado, que sirve para discutir el concepto de confianza en las relaciones interestatales como eje estructurante del estudio. Una

serie de preguntas articula los planteos que resultan centrales en el desarrollo de los argumentos. ¿Cuál era el *status* conceptual de confianza? ¿Constituía un fundamento en las teorías sobre las relaciones interestatales? ¿Es posible discernir un desarrollo progresivo dentro de las discusiones en el siglo XVII sobre la confianza? Cuáles eran las condiciones necesarias para que existiera entre los estados?

Para responder los interrogantes planteados, Schröder selecciona pensadores reconocidos y otros que no han sido muy frecuentados. Estos autores se muestran preocupados por conseguir soluciones para revertir la conflictiva situación europea y transformarla en un estado de paz futuro. Focalizar en la confianza es el paso previo para reflexionar sobre los diferentes usos de conceptos más explícitos tanto políticos como jurídicos relacionados con ella (interés, equilibrio de poder, derecho natural, planes para institucionalizar una estructura federal internacional, surgimiento de un sistema estatal) pero que diferían en sus supuestos fundacionales. Para el autor, no se trata de una doctrina política independiente, por el contrario, es fluido en su aplicación, empleado en diferentes teorías políticas que se discutían en la época y no una categoría analítica impuesta *ex-post*.

En el siglo XVII, las diferencias confesionales seguían provocando inestabilidad política e impedían la construcción de confianza. Los tratados conocidos como Paz de Westfalia reordenaron el contexto internacional por medio de las relaciones de poder entre los estados modernos. Aunque no fue el punto decisivo de inflexión en la soberanía estatal como se ha reclamado en algún momento para defender o impugnar el paradigma westfaliano (BELY, 2009; MARQUARDT, 2007), para los pensadores del siglo XVII los tratados concedían a los estados el derecho a la declaración, conducción y finalización de las guerras. El reconocimiento de una soberanía propia, inspirado en la razón de estado, implicaba el desconocimiento de una autoridad legal extra territorial y una institución normativa superior, ya fuera el Emperador o el Papa. En relación con esta tendencia, en política exterior se imponía el concepto de balance o equilibrio de poderes. Al mismo tiempo, surgía un nuevo derecho internacional tal como lo definieron Alberico Gentili y Hugo Grocio.

En relación con lo expuesto, se comprueba la existencia de tres grandes corrientes de pensamiento político en el siglo XVII con respecto a las relaciones interestatales. En primer lugar, las teorías inspiradas en la razón de estado, orientadas a un concepto de

balance de poder competitivo como respuesta ante la amenaza la Monarquía Universal. En segundo lugar, las teorías jurídicas y filosóficas que aplicaban el derecho natural a las relaciones interestatales y proponían un *jus publicum Europaeum* como fiable marco jurídico. En tercer lugar los proyectos que abogaban por una paz perpetua sobre la base de estructuras federales para organizar el sistema de estados. Las tres se ocupan del problema central: la soberanía del estado. Por esta razón, aquellos que consideraban necesario implementar instituciones por sobre el estado soberano para reforzar un orden internacional, relacionaban la esfera de las relaciones interestatales con el estado de naturaleza

En este complejo conjunto de circunstancias ¿Cuál podría ser el rol político de la confianza? Resultaba evidente que la noción positiva de confianza y confiabilidad de inmediato encontraba su contraposición en el concepto de fraude/estafa/engaño y desconfianza. Por las razones expuestas, el surgimiento de un sistema interestatal de relaciones, no evitó que la confianza siguiera siendo precaria entre los estados europeos. En su doble utilización como confianza o buena fe (*fides*) el principio fue utilizado como una herramienta estratégica en los discursos políticos del siglo XVII. Se identifican por lo menos dos niveles: el primero es un concepto más abstracto de confianza como un valor fundamental y filosófico que puede proveer bases para la organización de las relaciones entre estados. El segundo es el uso estratégico más cínico (de inspiración maquiavélica) en las polémicas que acompañaron varios conflictos interestatales.

En el capítulo I “Alberico Gentili (1552-1608). Una nueva forma de plantear el problema de la guerra y las relaciones interestatales”, se analiza el contexto de la Europa post tridentina en la que los intentos de pacificación tenían que tomar en cuenta teologías antagónicas y confesiones opuestas. El humanista y jurista italiano desafiaba - con audacia, a finales del siglo XVI- las justificaciones de los conflictos por motivos religiosos y se proponía desterrar la religión como argumento para ir a la guerra (*De Iure Belli*, 1598). Se pueden identificar “dos morales políticas rivales” confrontadas: una era la teoría del derecho natural y la otra la derivada de Maquiavelo. Pero más allá de la división teórica, en ambas no había una doctrina homogénea sino líneas diferentes de pensamiento. Esto se pone de manifiesto en la posición cambiante de Gentili con respecto al florentino. Fue quizá el primero en su época en reconocer el problema

fundamental de las relaciones entre estados soberanos: la misma naturaleza de su soberanía impedía la pacificación. Sus argumentos iban contra -entre otros- Justo Lipsio, sobre todo sus afirmaciones acerca de la unidad religiosa como esencial para la cohesión y estabilidad social. El contexto que vivía necesitaba una nueva teoría de las relaciones interestatales y un marco en el cual la confianza mutua entre los estados fuera razonable dentro de los cálculos de los propios intereses del estado.

Era necesario reemplazar el tradicional concepto de *bellum iustum* por el de *iustus hostis* con la pretensión de abordar el mundo “confesionalizado” del final del siglo XVI. La teoría política de Gentili sobre la guerra y las relaciones entre estados pretendía un cambio en el derecho internacional desde un sistema universalista cristiano (católico) hacia una creciente vinculación multi-polar en la cual los estados eran percibidos iguales jurídicamente aún en el caso de que se enfrentaran como enemigos confesionales. Ni el Emperador ni el Papa -aún en temas teológicos- tendrían garantizada la preeminencia ni la interferencia en temas relacionados con la soberanía de los estados, percibiendo al príncipe como *legibus solutus* (Bodin).

Siguiendo a Bodin, Gentili afirma que ni los bandidos ni los piratas están incluidos en los privilegios del derecho natural y por lo tanto, están excluidos del derecho internacional porque no reúnen los requisitos legales y el *status* político y moral como soberanos iguales. Tanto Bodin como Gentili y luego Grocio sostienen que los estados -a pesar de no ser sujetos a ninguna autoridad mundial- tienen un marco establecido de compromiso en sus conflictos. La razón de la precariedad del derecho internacional era porque se demostró como muy desafiante sino imposible, decidir cómo castigar las transgresiones de ese derecho. A esta altura es necesario aclarar que para Gentili, la decisión frente a los desacuerdos entre estados se lograba por las armas. Los conflictos bélicos que no pueden ser evitados deben regirse por un derecho específico respaldado por los estados enfrentados, que se tienen que reconocer entre ellos como rivales justos con ciertos derechos dentro de un marco legal. Las leyes de la guerra solo podían respetarse si ambas partes tenían bases razonables para la mutua buena fe, dentro de un marco de valores comunes. El análisis de Gentili de las teorías políticas conocidas tales como la razón de estado, la soberanía del estado, el interés de los estados, el derecho natural y la guerra justa le permiten reformular los principales caracteres del pensamiento político internacional moderno.

En el capítulo II “Planes para una paz universal en Europa. Los límites del equilibrio de poderes” se analiza el momento en que Erasmo publica la *Querela Pacis* a comienzos del siglo XVI y pone de manifiesto la existencia de deseos irenistas en Europa. Estas propuestas eran muy diferentes en estilo y calidad con respecto a aquellos que se habían ocupado del tema con anterioridad. Al finalizar el siglo -entre otras razones a causa de las guerras religiosas y las reacciones contra el peligro turco exterior- los pensadores políticos vuelven a sugerir la conveniencia de una Europa unificada. Sin embargo, la idea de una Monarquía Universal había perdido aceptación y en su lugar la idea de un equilibrio de poderes como el mejor medio para organizar el sistema europeo de estados, ganaba terreno. Una excepción a esta dominante y creciente actitud, fue Tomasso Campanella que a mediados del siglo proponía el más consumado tratado sobre la idea de una Monarquía Universal al servicio de los Habsburgo de España, basado en la razón de estado de Botero y de una Iglesia católica universal. Esta representación de la Monarquía de España difícilmente podría aspirar a convertirse en un intento serio para pacificar una Europa en guerra, ya que sería el resultado de una imposición contra poderes europeos y extraeuropeos. Por otra parte, las tendencias que pretendían reconceptualizar un orden de estados en Europa, entrañaban conceptos jurídicos formulados por la jurisprudencia protestante. En Francia encontramos interesantes contribuciones a las discusiones sobre un orden de estados que asigna un lugar importante a la confianza: el *Grand Design* del duque de Sully y el *Nouveau Cynée* de Eméric de Crucé. Mientras el primero estaba preparado para sembrar desconfianza y hacer promesas engañosas en nombre del equilibrio de poder que hiciera avanzar los intereses franceses, el segundo se preocupaba por establecer las condiciones políticas e institucionales para construir un marco en el que la confianza entre estados soberanos pudiera sostenerse. El trabajo de Sully ha sido comparado con el posterior del Abad de Saint-Pierre (*Project pour rendre la Paix perpétuelle en Europe*, 1713), pero entre ellos hay diferencias fundamentales que surgen de estudios comparativos. Schröder advierte sobre el peligro de considerar la propuesta de Sully como el surgimiento de una conciencia europea en el siglo XVI con rasgos de considerable presentismo del que debemos estar precavidos para evitar peligrosos anacronismos. En una Europa que durante los siglos XVI y XVII vivió el enfrentamiento de Austrias y Borbones, Sully propone algo más que un plan para construir una federación de estados. Se trata en

realidad de conseguir la formación de una alianza contra los Habsburgos (en espejo con las propuestas de Campanella) que se manifestaría con claridad cuando Richelieu la ejecutó en el marco de la Guerra de los Treinta Años. Los principios rectores de la política francesa no eran confesionales sino inspirados en la razón de estado. El balance de poderes se concebía al mismo tiempo como garante de la paz y la seguridad, mientras al mismo tiempo, fomentaba el poder y la influencia franceses dentro de un sistema de equilibrio, en el que serían el contrapeso de los Habsburgo en el otro lado de la balanza. Pero, ya en 1688 William Camden aseguraba que, en realidad, sería Inglaterra la que podría inclinar la balanza.

El plan para la paz europea propuesto por Éméric Crucé era diferente. Su *Nouveau Cynée* (1623) es el primer plan pacifista universal que acepta la existencia de una pluralidad de entidades políticas, religiones, creencias y costumbres y ofrece un proyecto para la coexistencia mutua sin intentar ninguna forma de unidad. No se conoce con certeza su difusión o impacto. Tanto él como Sully tienen poca presencia en los estudios actuales de política internacional. Los que buscan antecedentes de una federación europea pueden mirar más a Crucé que a Sully. Este escribió dentro de la tradición de la razón de estado con argumentos similares a los de Béthune y Rohan, y desde luego Bodin y Maquiavelo. El plan de Crucé por otra parte, no es exclusivamente europeo sino un raro intento de incluir el mundo completo y en especial los turcos en una paz que provee de instituciones internacionales para negociar entre diferentes intereses y arbitrar potenciales conflictos.

En el capítulo III “*Ius naturae et gentium*. Los límites del orden jurídico”, se muestra cómo en el siglo XVII conviven por una parte, el derecho natural público que representa una de las dos formas típicamente modernas de filosofía política y por otra, las prácticas políticas orientadas por la razón de estado de Maquiavelo. La primera tuvo implicaciones importantes para el pensamiento político internacional con Hugo Grocio, Tomás Hobbes y Samuel Pufendorf que desarrollaron sus propuestas sobre el orden internacional y el derecho. En el caso de Grocio su pensamiento estaba más cercano a los escolásticos españoles de lo que él o sus seguidores estaban dispuestos a admitir. Siguiendo los itinerarios previstos Schröder se pregunta, ¿Cuáles eran los límites del derecho natural para regular las relaciones internacionales? ¿Cuál es el rol de la confianza dentro del derecho natural y su aplicación a la esfera internacional y cómo la

usaron Grotius, Hobbes y Pufendorf? ¿Difieren sus explicaciones? ¿Hasta que punto se puede argumentar que Pufendorf superó las posiciones de Grotius y Hobbes? Las diferencias en sus conceptualizaciones definen su posición respecto a la confiabilidad. Hobbes es más excéptico sobre la posibilidad de confianza entre hombres y estados, mientras que el concepto del derecho natural de Grocio presupone la razonable posibilidad de confianza, sosteniendo que la fe se debe mantener con todo tipo de enemigos. Dando continuidad al análisis, el autor se propone demostrar que la discusión sobre la confianza ocupa un lugar central dentro de diferentes aspectos de las teorías de Grocio, Hobbes y Pufendorf. Esto le permitirá una reevaluación de ciertas afirmaciones relacionadas con la tradición moderna del derecho natural. Se estudia la relación de Grocio con otros pensadores y se analizan sus argumentos expuestos en *Del derecho de la guerra y de la paz*, en los que pone de manifiesto la posibilidad de que exista confianza aún entre enemigos. Sería Hobbes quien desbrozaría el abundante material reunido por Grocio y negaría la apelación a grandes verdades y valores en los conflictos políticos. A pesar de la pesimista concepción de Hobbes sobre la conducta humana, no se niega de manera absoluta la posibilidad de contratos en el estado de naturaleza aunque para él, las alianzas tienen corta duración ya que la mudanza de circunstancias y de intereses podría llevar rápidamente a un cambio de lealtad.

La principal contribución de Samuel Pufendorf reside en su estudio y conceptualización de las implicaciones de Westfalia en términos de la soberanía y la integridad de los estados. La confianza en el estado de naturaleza era casi imposible. Las relaciones internacionales sin embargo eran una constelación especial. A pesar de no existir un poder superior o árbitro, se niega a ver las relaciones entre estados en permanente conflicto como en el estado de naturaleza. El funcionamiento de un sistema depende de acuerdos basados en el cumplimiento del derecho natural en coincidencia con sus intereses sin evitar la consideración de la aplicación de la fuerza coercitiva y el castigo. Envuelto en las polémicas con Luis XIV a favor de sus compañeros protestantes, sus ideas serían fundamentales para los planes de pacificación europea y la creación de una federación ya que estaba convencido de que la lucha y el conflicto eran parte de la época siendo su misión esforzarse por encontrar soluciones. Era necesario un sistema de relaciones internacionales que fomentara un ámbito para el compromiso. El Imperio y el orden post-westfaliano daban ejemplos concretos de esa posibilidad

abriendo un enfoque pragmático que permitía un nuevo marco en el que el derecho natural y la confianza en el sistema podrían convertirse en significativos y menos precarios.

En el capítulo IV “La lucha por la hegemonía y la erosión de la confianza” se examina la segunda mitad del siglo XVII dominada por Luis XIV y luego immortalizada por Voltaire en *El siglo de Luis XIV*. La Paz de los Pirineos completó lo firmado en la Paz de Westfalia. La literatura política y los panfletos intentaban desacreditar la política exterior francesa, argumentando que se basaba en engaños y malicias sin respetar los tratados existentes. Schröder insiste en la necesidad de verificar el lugar que ocupaba el concepto de confianza en los escritos de los pensadores políticos de este periodo decisivo. Muchos de ellos muestran desacuerdo e irritación por el fracaso de las paces de Westfalia y Pirineos para pacificar Europa, mientras Francia perdía la confianza de la mayoría de potencias europeas socavando el orden de westfaliano (1688-1689). Gottfried Leibniz, poco conocido en su actividad política, reaccionó contra la actitud y propaganda agresivas de Luis XIV. Junto a Pufendorf asumió la defensa del Imperio y el protestantismo frente a las ambiciones francesas. En esta contienda entra por un lado, Jacques-Bénigne Bossuet en defensa del catolicismo y el gobierno de Luis XIV y por otro, Pierre Bayle contra la agresiva política religiosa francesa. Algunos de los textos eran panfletarios y presumiblemente fueron escritos con un interés definido por el conflicto. Leibniz y la *Guerra de plumas* muestran una faceta de su lucha en contra de Luis XIV y sus consejeros, en especial Bossuet. Expuso sus argumentos no solo en acaloradas polémicas, sino en la forma más seria de una teoría sobre las relaciones internacionales (*Codex Iuris Gentium*, 1693). Reconoció la fuerza divisoria de las confesiones antagónicas pero, al mismo tiempo, intentó unir la dividida iglesia cristiana. ¿Hasta qué punto la confianza -minada por las diferencias confesionales- se volvía un tema importante para la teoría de Leibniz de las relaciones internacionales? En su polémico *Mars Christianissimus*, argumenta contra la flagrante violación de los principios de la Paz de Münster que constituyó la toma de Estrasburgo por parte de las tropas francesas en 1681. Ya en escritos previos, había sostenido que era necesaria una reorganización de la estructura política y militar que pudiera ser un contrapeso de la francesa, aunque sería un error de anacronismo vincularlo a una idea de nacionalismo germánico. La irónica alabanza por la que Leibniz -parodiando el estilo de Bossuet-

intenta defender a Luis XIV contra sus críticos es de destacar, aunque no fuera el único que utilizó esta técnica. Advierte que los gobernantes seducidos por la razón de estado rompen fácilmente sus compromisos con otros estados si eso les da ventajas en su reino. Lo que Leibniz demuestra es que en la mayoría de los casos esa conducta resulta corta de miras y contraproducente. Frente a la defensa de Bossuet del poder absoluto de Luis XIV por estar asentado en las Sagradas Escrituras y el derecho divino concedido al rey de Francia, Leibniz encuentra el argumento filosófico y teológico contra Luis XIV. Si no se toma esto en consideración, no tendremos una exacta comprensión de la polémica. En la *Teodicea* no solo afirmaba la excepcional posición del rey francés, sino que también empuja su afirmación más allá: El más poderoso después de Dios, exceptuando siempre al diablo, es sin duda Luis XIV. Leibniz vio que el problema más importante desde el punto de vista jurídico y político -tal como lo había formulado Maquiavelo- era la destrucción de la confianza en un marco legal y diplomático existente. Era escéptico sobre la posibilidad de un orden estable en Europa, pero no dejó de trabajar para conseguirlo. Consideró la confianza en una gama de diferentes ópticas, pero la base de sus convicciones se la proveía su filosofía moral, donde la confiabilidad cumplía un papel central similar a la justicia.

Con la revocación del Edicto de Nantes, los protestantes europeos reconocieron que confiar en el rey los volvía más vulnerables. La desconfianza en adversarios confesionales recuperó influencia como causa de división, socavando el acuerdo post Westfaliano. La secularización y la desconfesionalización no eran sólidos aspectos de la cultura política europea. Fue en la reacción inmediata a la revocación y en vista de la agresiva política francesa que los pensadores protestantes escribieron sus tratados sobre religión y política, Pierre Bayle, John Locke y Samuel Puffendorf son ejemplos de esta tendencia. Pero debajo del conflicto religioso y político subsistía el problema de que todas las partes involucradas se adjudicaban la verdad. Teniendo en cuenta no solo el Edicto sino también los tratados de paz de Augsburgo (1555) y Münster (1648) con respecto al enfrentamiento religioso, Puffendorf solicitaba que el estado tenga una autoridad restringida en asuntos religiosos haciendo referencia a leyes fundamentales existentes.

En los primeros años del siglo XVIII, la Guerra de Sucesión Española enfrentó nuevamente a Borbones y Austrias que competían por sus derechos a suceder en el

trono español. Hacia los años finales del conflicto se escriben el *Projet pour rendre la Paix perpétuelle en Europe* del abbé de Saint-Pierre y *Some reasons for an European State, proposed to the Powers of Europe* de John Bellers. El plan elaborado por Saint-Pierre fue considerado durante mucho tiempo, como completamente imposible de realizar. Schröder afirma que las críticas que recibió de Voltaire y Kant son una muestra de ello y atribuye estas posiciones al mito que sostiene que Saint-Pierre estuvo en Utrecht como secretario del abbé de Polignac lo cual lo habría llevado a escribir el *Projet* para manifestarse a favor de su rey. En realidad, el proyecto comenzó antes de 1712, lo que no evita que quisiera presentarlo para influir en las negociaciones de paz. Podría decirse que fue marginado porque desafiaba el concepto más importante en el ámbito de la política internacional, es decir, el equilibrio de poderes entre estados. Saint-Pierre desafiaba su importancia al definirlo como el obstáculo para una estructura de paz durable. Considera que si no hay un árbitro soberano sobre los países, el remedio que brinda el derecho natural es insuficiente. La falta de confianza mutua vuelve a aparecer como un problema en las relaciones internacionales. Más que un equilibrio de poderes es necesario un marco legal, pero el estado de derecho solo sería posible si los estados abandonaban los derechos irrestrictos de su soberanía. Una sociedad de soberanos con un árbitro favorecería no sólo el interés de cada estado sino que evitaría la situación de permanente conflicto entre ellos. El desafío era conseguir una estructura federativa que permitiera un árbitro poderoso y al mismo tiempo, respetara los derechos y libertades de los contratantes.

En el capítulo V “El *Doux Commerce* y las relaciones interestatales: La confianza y la desconfianza en el nuevo discurso económico”, se plantea el rol social y económico de la confianza en el desarrollo de la economía de mercado en la modernidad inglesa. C. Muldrew (1993) sostiene que la economía moderna era un sistema de intercambios culturales y materiales en el que el factor central de mediación lo tenía el crédito y la confianza. El problema era conjugar estas apreciaciones con el nivel internacional regido por los principios de un mercantilismo que asumía que el volumen internacional de comercio era finito y fijo. Las empresas económicas eran consideradas como una pelea para ganar más acceso a otros mercados mientras el guardián que era el estado protegía el mercado propio. ¿Podría el comercio mejorar la confianza entre los estados teniendo en cuenta que no había recursos legales para consolidarla? ¿Las relaciones

comerciales se debían basar en un contrato o tenían que tener en cuenta la buena fe? Las relaciones entre poderes económicos, políticos y públicos dieron lugar a interesantes debates. Los escritos de Bernard Mandeville desafiaron no solo a quienes estaban entusiasmados en defender las convicciones morales existentes, sino también a los que se sentían cada vez peor con la emergente sociedad comercial. En el prefacio de la *Fábula de las abejas* representaba la sociedad de su tiempo como guiada por una dinámica que dejaba de lado las consideraciones morales. Toda sociedad humana era finalmente basada en sus intereses propios que desautorizaban la honestidad y el mantenimiento de las promesas. La confianza no era el concepto dominante dentro del debate político y económico en el siglo XVII, sino que estaba articulado como un problema y ubicado en relación con otros conceptos. Sin embargo, los verdaderos intereses y la confianza no tenían que ser mutuamente excluyentes. Por el contrario, el interés del comercio demandaba condiciones que condujeran a la confianza.

Este minucioso y profundo análisis conceptual sobre la confianza y sus diferentes variaciones a lo largo de más de un siglo, pone en evidencia la importancia de los estudios comparativos y de la verdadera articulación de una historia cruzada y resulta imprescindible para comprender el período abordado. Los enfoques diacrónicos y sincrónicos muestran una generalizada búsqueda de fórmulas para lograr la deseada paz europea “estable”. Como bien sabemos, la corriente maquiavelista tenía una fuerte presencia en el siglo XVII pero se veía enfrentada a los antimachiavelistas. Los principios de la moral tradicional se veían desplazados por las pragmáticas razones de estado. En esta confrontación, una corriente como el tacitismo ofrecía una alternativa haciendo posible la convivencia de gran parte de los principios de ambas tendencias ofreciendo una versión mitigada de los principios enunciados por Maquiavelo. Los defensores de la razón de estado no estaban dispuestos a renunciar a la afirmación de los derechos de sus soberanos y, por otra parte, aún sus adversarios aunque hicieran todo lo posible para evitarlo se veían dominados por un creciente pragmatismo político. En el marco de las relaciones internacionales, la confianza y su consecuencia, la confiabilidad entre estados era más que nada un deseo y una necesidad. Este libro propone valiosas

herramientas para considerar las conflictivas relaciones entre quienes defendían la pervivencia de los principios del derecho natural y quienes se inspiraban en el interés particular de los soberanos. Pero más que eso, considera las interacciones que surgieron en este enfrentamiento en los discursos y en las prácticas. Lejos de la mirada teleológica, y de definiciones preestablecidas, el autor propone acercarse al pensamiento político del siglo XVII para tomar conciencia de que no había una narrativa consistente sobre la confianza, sino un complejo, de múltiples capas, a veces improvisado y hasta contradictoria comprensión y uso del concepto. En una variada muestra de diferentes aproximaciones programáticas, los pensadores políticos se ocuparon de la cuestión de cómo superar las relaciones entre estados inherentemente antagónicas, una búsqueda difícil en la que aún hoy seguimos implicados.

Bibliografía

- BELY, L., (2009). “Le ‘paradigme westphalien’ au miroir de l’histoire l’Europe des traites de Westphalie”. *Annuaire francais de relations internationales*, 10, pp. 19-36.
- DUNN, J., (1988). “Trust and Political Agency”. En D. GAMBETTA (Ed.), *Trust: Making and Breaking Cooperative Relations* (pp. 73-93). Oxford: Blackwell.
- JOHNSON, P., (1993). *Frames of Deceit: A Study of the Loss and Recovery of Public and Private Trust*, Cambridge: Cambridge University Press.
- LUHMANN, N., (1996). *Confianza*, México D. F.: Anthropos-Universidad Iberoamericana.
- MARQUARDT, B., (2007). “El mito del sistema de Westfalia: una re-evaluación de la cesura de 1648 en la historia del derecho internacional público”. *Pensamiento jurídico*, 20, pp. 103-134.
- MULDREW, C., (1993). “Interpreting the Market: The Ethics of Credit and Community Relations in Early Modern England”. *Social History*, 18 (2), pp. 163-183.